

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná Caldas, 02 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que mediante memorial allegado al correo electrónico del despacho, el señor Marco Fidel Botero Suárez reconocido como heredero del causante realizó algunas manifestaciones respecto al actual estado de conservación del bien inmueble que se encuentra a cargo de la secuestre, solicitando que se ordene a la secuestre dar por terminado el contrato de arrendamiento con el señor Josue Naranjo y que en caso de no ser posible, se inicie un proceso de restitución de inmueble arrendado. Sírvasse proveer.

ELIAS GARCIA BUITRAGO

Secretario Ad Hoc

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná Caldas, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial precedente, se tiene que en el escrito presentado por el señor Botero Suárez, se indica que el bien inmueble ubicado en la calle 11 No. 7 -32 -34 se encuentra a cargo de la secuestre María Inés Cifuentes Nieto y que la vivienda de la parte baja fue dada en arrendamiento para un parqueadero de motos al señor Tiberio Jiménez Hernández, entregándose en perfecto estado de conservación; que posteriormente se cedió el contrato al señor Josué Naranjo bajo un aparente contrato verbal con la secuestre, pero que dicho predio además de ser utilizado como parqueadero de motos, también es usado para consumo de estupefacientes y para tener relaciones sexuales, hechos que son atribuidos al administrador del local, señor Sebastián Naranjo y algunos de sus amigos.

Aduce además que esta situación es confirmada por el señor William Botero Suárez y su esposa quienes viven en la segunda planta del inmueble y quienes se han enterado del consumo de marihuana por lo señalado por algunos vecinos respecto al olor que expide.

Indica además que dicha situación fue puesta en conocimiento a la secuestre por parte del señor William Botero Suárez y que según lo informado por ella, la situación fue puesta en conocimiento del arrendatario, invitándolo a que verificara el estado de deterioro que tienen los pisos y baldosas, adicional a la cantidad de escombros y basura que tienen amontonados en cocina y patio, requiriéndolo para que hiciera los arreglos pertinentes, so pena de la terminación del contrato y la entrega del inmueble, pero que a la fecha la condición de deterioro del inmueble es deplorable.

Con todo lo antes señalado, el interesado solicitó al despacho que un funcionario del despacho realizara la inspección del inmueble para constatar el deterioro del inmueble; que se ordene a la secuestre dar por terminado el contrato de arrendamiento y solicitar que se desocupe y entregue el inmueble arrendado o de no ser posible, iniciar un proceso de restitución de inmueble arrendado, sin que se destine el dinero de los arrendamientos a las reparaciones del inmueble.

Así las cosas, a pesar de que el escrito no fue presentado a través de la profesional del derecho a la que se dio poder para su representación en el proceso teniendo en cuenta que se trata de un trámite de mayor cuantía y a que el mismo se encuentra suspendido por prejudicialidad hasta que se tome una decisión de fondo en el proceso verbal de reconocimiento de donación adelantado bajo radicado 2020-00146 ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chinchiná, en aras de preservar los bienes inmuebles inmersos en el trámite y en virtud de lo dispuesto en los artículo 51 y 52 del Código General del Proceso, se

dispone dar traslado de la queja a la secuestre María Inés Cifuentes Nieto a fin de que realice las manifestaciones pertinentes, precisando las actuaciones que ha adelantado para la preservación del bien inmueble que se encuentra bajo su custodia y responsabilidad, y efectúe las acciones a que haya lugar para su debida conservación. Por secretaria líbrese el respectivo oficio a la auxiliar de la justicia, adjuntando el escrito de queja presentado y los registros fotográficos y demás elementos probatorios que fueron aportados.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ